

**Centro de Investigación Científica y de Educación
Superior de Ensenada, Baja California**



**NORMATIVA INTERNA
DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE
MAESTRÍA Y DOCTORADO EN CIENCIAS EN
ACUICULTURA**

Tabla de contenido

| | |
|---|----|
| 1. Generalidades | |
| 1.1 Bases jurídicas | 1 |
| 1.2 Núcleo Académico..... | 1 |
| 1.3 Consejo del Programa de Posgrado (CPP)..... | 2 |
| 1.4 Obligaciones del Núcleo Académico y estudiantado..... | 2 |
| 1.5 Principios de bienestar y convivencia..... | 3 |
| 2. Actualización del Plan de Estudios (PE) | 4 |
| 3. Requisitos de admisión..... | 5 |
| 3.1 Maestría..... | 5 |
| 3.2 Doctorado | 6 |
| 4. Requisitos de permanencia..... | 7 |
| 4.1 Maestría..... | 8 |
| 4.2 Doctorado..... | 9 |
| 4.2.1 Proyecto de tesis..... | 9 |
| 4.2.2 Avance de tesis..... | 9 |
| 4.2.3 Examen predoctoral..... | 9 |
| 4.2.4 Publicaciones derivadas de tesis..... | 11 |
| 5. Defensa de tesis..... | 11 |
| 6. Asesor académico..... | 12 |
| 7. Director de tesis | 12 |
| 7.1 Cambios de director | 12 |
| 7.2 Ausencias del director | 13 |
| 8. Prórrogas de permanencia | 13 |
| 8.1 Maestría..... | 13 |
| 8.2 Doctorado..... | 13 |
| 9. Movilidad estudiantil..... | 14 |
| 9.1 Objetivo..... | 14 |
| 9.2 Condiciones generales..... | 14 |
| 10. Becas y otros apoyos económicos..... | 15 |
| 10.1 Objetivo..... | 15 |
| 10.2 Lineamientos para la asignación de apoyos..... | 15 |
| 10.3 Apoyos | 15 |
| 11. Actualización de cursos | 16 |
| 12. Sobre la participación de personas posdoctorantes en actividades del posgrado | 16 |
| 13. Casos no previstos | 17 |

1. Generalidades

1.1. Bases jurídicas

La presente Normativa Interna (NI) de los Programas de Posgrado de Maestría y Doctorado en Ciencias en Acuicultura (PCA) del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B. C. (CICESE) es complementaria al Reglamento de Estudios de Posgrado (REP) vigente de acuerdo a su Capítulo I, Artículo 12 (pág. 10). Esta NI establece las disposiciones específicas, la organización, el funcionamiento y el desarrollo de los programas de PCA para alcanzar sus objetivos, sin contravenir lo dispuesto en el REP vigente. La Normativa establece normas y procedimientos internos que permiten mejorar el desempeño de los estudiantes y profesores con el propósito de elevar la calidad académica del Programa.

1.2. Núcleo Académico

El Núcleo Académico (NAC) de los Programas de Posgrado en Ciencias en Acuicultura (NAC-PCA) estará conformado, principalmente, por la planta docente del Departamento de Acuicultura, que cuenten con una formación académica y experiencia demostrable en formación e investigación reconocida por el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) o en el trabajo profesional, que realicen actividades de investigación, dirección de tesis, proyectos de investigación e incidencia, así como divulgación de la ciencia en las áreas de conocimiento asociadas al programa.

La planta extendida del NAC-PCA podrá incluir a los(as) investigadores(as) por México, posdoctorales y asociados, así como al personal técnico del CICESE o de otra institución (externos) que cuenten con el grado de Maestro(a) en Ciencias para participar en el programa de Maestría, o bien el grado de Doctor(a) en Ciencias para participar en el programa de Doctorado, con previa aprobación de CPP. La planta extendida podrá participar activamente impartiendo cursos y seminarios, codirigiendo tesis, y formando parte de los comités de tesis.

Los/las integrantes del NAC deberán cumplir con las obligaciones de la planta docente establecidas en el Capítulo IV, Artículo 42 del REP (pág. 21). Los/las académicos interesados en participan o planean participar activamente en el PCA podrán solicitar al Consejo del Programa de Posgrado (CPP) ser miembros de la planta extendida del NAC-PCA; dichas solicitudes serán turnadas al NAC-PCA

para su revisión, análisis y resolución (aprobación o rechazo) y la decisión deberá ser resuelta en forma definitiva por el CPP.

1.3. Consejo del Programa de Posgrado (CPP)

El Consejo del Programa de Posgrado (CPP) del PCA, conforme a lo establecido en el Capítulo I, Artículo 5 del Reglamento de Posgrado (REP, pág. 6), está presidido por el/la Coordinador(a) del Programa, quien coordinará las actividades académicas y docentes del mismo (Art. 6, REP, pág. 8). El/la Coordinador(a) será designado por el/la Directora(a) de Estudios de Posgrado, tomando en cuenta la opinión del NAC, por un periodo de tres años con posibilidad de una renovación.

El CPP estará conformado por al menos cuatro investigadores(as) del Núcleo Académico (NAC) del programa, incluido el/la Coordinador(a), y elegidos por la planta académica. Los miembros tendrán un nombramiento por tres años y podrán ser reelegidos por un periodo adicional. La incorporación de nuevos miembros será gradual, con el fin de preservar la memoria institucional del consejo.

El CPP tendrá reuniones ordinarias con una periodicidad mensual. El CPP podrá invitar a sus sesiones, con carácter consultivo, a quien juzgue conveniente, incluyendo estudiantes. Adicionalmente, el/la Coordinador(a) del Programa podrá convocar a reuniones extraordinarias, cuando existan situaciones que así lo ameriten. Para que las resoluciones sean válidas deberá haber un quórum de al menos el 70% de sus miembros (Cap. I, Art. 5, REP, pág. 6).

El CPP determinará la pertenencia al NAC de los/las investigadores(as) que lo soliciten, tomando en cuenta los requisitos de nivel de excelencia del posgrado en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP). El CPP puede separar del NAC temporal o indefinidamente a las personas investigadoras que no contribuyan a las labores sustantivas del Programa de Posgrado, o cuando se demuestre que cometieron alguna violación a los códigos de conducta contenidos en el REP o en el Código de Conducta del CICESE.

1.4. Obligaciones del Núcleo Académico y estudiantado

a) Es obligación de los/las profesores(as), así como del estudiantado del PCA, conocer el Reglamento de Estudios de Posgrado (REP) vigente de la DEP, el

Código de Ética del Posgrado y de Conducta del CICESE, y la Normativa Interna (NI) del PCA. Así como cumplir con las obligaciones que de estos deriven dentro de los plazos establecidos en cada normativa. Por otra parte, es responsabilidad de la Coordinación del Posgrado y del CPP velar por el cumplimiento de esta normativa y proponer modificaciones que contribuyan a mejorar la calidad de los programas de Maestría y Doctorado en Ciencias en Acuicultura.

- b) De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo II, Artículo 10 del REP (pág. 10), el/la estudiante deberá dedicarse de tiempo completo a sus estudios de posgrado a partir de su primera inscripción. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el REP, en esta NI y aquellas que sean definidas por su director(a) o codirectores, y su Comité de Tesis (CT), así como por otras autoridades del CICESE.
- c) Es obligación de los/las estudiantes conocer y respetar los reglamentos de los laboratorios donde realicen actividades académicas, así como familiarizarse con los protocolos de seguridad, el manejo adecuado y la disposición responsable de residuos peligrosos. También deberán identificar a los/las integrantes de las Unidades Internas de Protección Civil (UIPCs) en los edificios donde desarrollen actividades, y participar en simulacros y eventos relacionados con la seguridad personal y colectiva.
- d) El CPP velará por el bienestar integral de los/las estudiantes, promoviendo condiciones que favorezcan su pleno desarrollo académico, personal y profesional durante su permanencia en el programa. Asimismo, el CPP dará seguimiento y apoyo institucional a los/las estudiantes que así lo soliciten, en el ejercicio de los derechos establecidos en el Artículo 38 del REP (pág. 20), así como en el Código de Ética del Posgrado y de Conducta del CICESE. Este acompañamiento podrá incluir orientaciones, canalización a instancias correspondientes, y medidas que fomenten un entorno académico respetuoso, seguro y equitativo.

1.5. Principios de bienestar y convivencia

El Programa de PCA adopta como guía fundamental el Código de Ética del Posgrado del CICESE, el cual establece los principios de respeto, inclusión, integridad académica y responsabilidad compartida entre estudiantes, personal académico y autoridades.

Se enfatiza que:

- El respeto a la dignidad, diversidad, libertad de pensamiento y derechos humanos de los/las estudiantes es un eje rector del programa.

- No se tolerará ningún tipo de discriminación, violencia, hostigamiento o abuso de poder en el entorno académico. Esto incluye las formas de hostigamiento y acoso sexual definidas y sancionadas conforme a lo estipulado en el Artículo 35, inciso XI del REP (pág. 19).
- La participación activa del estudiantado en la vida académica será fomentada y valorada.
- Las situaciones que vulneren el bienestar físico o emocional de los/las estudiantes deberán ser atendidas con prontitud y sensibilidad, y canalizadas a las instancias institucionales correspondientes.

El Consejo del Programa de Posgrado (CPP) y la Coordinación tienen la responsabilidad de promover espacios seguros, respetuosos e inclusivos, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Estudios de Posgrado y los Códigos de Ética del Posgrado y de Conducta de CICESE.

2. Actualización del Plan de Estudios (PE)

El plan de estudios (PE) constituye el conjunto organizado de experiencias de aprendizaje diseñadas para favorecer el desarrollo académico, profesional y social de los/las estudiantes. Incluye conocimientos, habilidades, actitudes y valores seleccionados y secuenciados de manera coherente con las necesidades de formación y el nivel educativo correspondiente.

De acuerdo con el Capítulo IV, Artículo 41 del REP (pág. 21), este plan será evaluado cada tres años por el Consejo del Programa de Posgrado (CPP), con participación activa del Núcleo Académico (NAC). Como parte del proceso de actualización, se deberán considerar los siguientes elementos:

- a) Propuesta de modificaciones al Plan de Estudios;
- b) Adecuación de cursos existentes;
- c) Incorporación de nuevos cursos optativos o especializados;
- d) Revisión de la congruencia entre el perfil académico de los/las docentes, el Plan de Estudios y las Líneas de Investigación e Incidencia Social (LIES) del programa.

Una vez aprobadas las modificaciones por el CPP, la propuesta será enviada al Comité de Docencia (CD) para su análisis, validación y, en su caso, aprobación.

La duración del Plan de Estudios es de 24 meses para el programa de Maestría y de 48 meses para el programa de Doctorado, distribuidos en tres períodos lectivos por año, denominados cuatrimestres (Cap. II, Art. 9, REP, pág. 10).

3. Requisitos de admisión

Los/las aspirantes de maestría y doctorado del Posgrado en Ciencias en Acuicultura, además de los requisitos establecidos en el REP vigente deberán cumplir con los requisitos específicos del programa establecidos en esta normativa.

3.1. Maestría

Las solicitudes de los aspirantes al programa de Maestría serán recibidas anualmente para ingresar en el tercer cuatrimestre de cada año, tal como lo disponga la convocatoria de admisión correspondiente. Las solicitudes se registrarán en línea, a través del Sistema de Admisión a Posgrado (SIAD) de la Dirección de Estudios de Posgrado (DEP). Los/las aspirantes a la Maestría en Ciencias en Acuicultura, además de los requisitos establecidos en el REP (Artículos 26 y 27) deberán:

- a) Obtener una puntuación ≥ 450 en el examen de ingreso en la Prueba de Admisión a Estudios de Posgrado (PAEP). La vigencia del examen será de tres años. En caso de que el/la solicitante sea extranjero, el examen Graduate Record Examination (GRE) podrá sustituir al PAEP siempre y cuando se obtenga una puntuación ≥ 150 en razonamiento verbal y 150 en razonamiento cuantitativo. En caso de no obtener esta puntuación podrá considerarse el haber realizado una tesis de licenciatura y/o la escritura de un artículo arbitrado.
- b) En la sección de inglés de este examen, la puntuación deberá ser ≥ 50 , de lo contrario, el estudiante deberá acreditar obligatoriamente, durante el primer año de permanencia en el Posgrado, al menos un curso de nivelación en una institución reconocida donde se ofrezca este idioma. Al final del curso, deberá entregar a la Coordinación del Posgrado el comprobante respectivo.

- c) Elaborar un ensayo con una discusión libre sobre un tema de interés del aspirante, mismo que podrá seleccionar de las Líneas de Investigación e Incidencia Social (LIES) contempladas en el programa. La extensión del documento debe ser máximo de 2000 palabras, y este deberá subirse en la plataforma de admisiones dentro de *Documentos probatorios* en la sección que indica: – *Otros - Ensayo*.
- d) Es altamente recomendado contactar a un(a) investigador(a) de la línea de investigación a la que desea ingresar, el cual podrá apoyar la solicitud de ingreso sin que ello garantice la aceptación al posgrado.
- e) Atender a una entrevista con tres miembros del núcleo académico del PCA. Esta entrevista se realizará posterior al cierre de la convocatoria, por un medio de comunicación virtual o presencial, y será agendada a través de la coordinación del posgrado vía correo electrónico.

3.2. Doctorado

Las solicitudes serán recibidas en dos períodos anuales, para ingresos en abril y agosto-septiembre, tal como lo disponga la convocatoria de admisión correspondiente. Las solicitudes se registrarán en línea, a través del Sistema de Admisión a Posgrado ([SIAD](#)) de la Dirección de Estudios de Posgrado (DEP).

Los/las aspirantes al Programa de Doctorado en Ciencias en Acuicultura además de los requisitos establecidos en el REP (Cap. III, Arts. 26, 27 y 28) deberán:

- a) Contactar a un(a) investigador(a) del área de su interés con suficiente anticipación para asegurarse de que está de acuerdo en ser su posible director(a) de tesis y definir, en conjunto, el tema de investigación para la elaboración de un anteproyecto de investigación doctoral que presentará en su Examen de Conocimientos Básicos (ECB).
- b) El anteproyecto de investigación doctoral deberá ser elaborado de acuerdo con la [“Guía de procedimientos para realizar el Examen de Conocimientos Básicos \(ECB\)”](#) del PCA. Este anteproyecto deberá ser avalado mediante el visto bueno de su posible director(a) de tesis y anexado a su solicitud de ingreso en [SIAD](#) dentro de *Documentos probatorios* en la sección que indica: – *Otros - Documento (s) adicional (es)*.
- c) Obtener una puntuación ≥ 500 en el examen de ingreso en la Prueba de Admisión a Estudios de Posgrado (PAEP). La vigencia del examen será de

tres años. En caso de que el solicitante sea extranjero, el examen *Graduate Record Examination* (GRE) podrá sustituir al PAEP. El puntaje obtenido deberá ser ≥ 160 en razonamiento verbal y 160 en razonamiento cuantitativo.

- d) Obtener una puntuación ≥ 450 en el examen de inglés *Test of English as a Foreign Language* (TOEFL), o en su caso el equivalente del *Institutional Testing Program* (ITP) ≥ 53 ; *International English Language Testing System* (IELTS) ≥ 4.5 , *Internet Based Test* (iBT) ≥ 4.5 . El examen DUOLINGO será considerado como otra alternativa al examen TOEFL. El puntaje de DUOLINGO requerido para poder ingresar al PDCA será de ≥ 80 puntos.
- e) La vigencia máxima de los resultados de los exámenes de ingreso e inglés será de tres años.
- f) Aprobar el Examen de Conocimientos Básicos (ECB) en concordancia con el Artículo 28, inciso IV del Capítulo III del REP (pág. 15).
 - f.1) El ECB será aplicado como un requisito de ingreso. El CPP asignará una fecha para la presentación de su examen que deberá ser en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir del cierre de la convocatoria de ingreso al Posgrado.
 - f.2) El ECB consistirá en la presentación oral de su anteproyecto de investigación doctoral registrado en su solicitud de ingreso, ante un comité examinador conformado por tres investigadores del Programa, el cual será nombrado por el CPP.
 - f.3) En caso de no aprobar el ECB, el/la aspirante tendrá la oportunidad de presentarlo por segunda y última ocasión, en un plazo que no exceda los tres meses a partir de la primera presentación (Cap. II, Art. 19, REP, pág. 12). El resultado del ECB en su segunda oportunidad, si es aprobatorio, podrá considerarse para una siguiente postulación, en una nueva convocatoria. El CPP determinará la pertinencia de modificar la conformación del comité examinador. En caso de que se modifique el comité examinador, éste deberá estar integrado por al menos un integrante del comité examinador inicial.

4. Requisitos de permanencia

La trayectoria académica (cumplimiento de requisitos de permanencia) del o la estudiante estará documentado a través de la plataforma electrónica oficial denominada: Sistema de Control Escolar (SICE), de la Dirección de Estudios de Posgrado (DEP).

4.1. Maestría

- a)** El periodo de permanencia de los/las estudiantes será de dos años (Art. 32 inciso VI, REP, pág. 17). En casos justificados, el/la estudiante podrá extender su permanencia en el programa por dos cuatrimestres más avalada por su comité de tesis (CT) y la autorización del CPP.
- b)** El/la estudiante deberá presentar su anteproyecto de tesis (Artículo 32, inciso IV, REP) ante el CT antes de concluir el tercer cuatrimestre de estar inscrito en el programa
- c)** El anteproyecto de tesis, que incluirá el cronograma de trabajo, formato de registro y la portada del anteproyecto de tesis, con todas las firmas del CT, serán turnados al CPP. El CPP analizará que el proyecto pueda realizarse en tiempo y forma y cuente con los recursos e infraestructura para su desarrollo. Una vez aprobado, se procederá con el registro de acuerdo al REP (Artículo 32).
- d)** Durante el tercer o cuarto cuatrimestre de permanencia en el posgrado, los/las estudiantes deberán presentar su anteproyecto de tesis en el Seminario del Posgrado de Acuicultura.
- e)** Los avances de su trabajo de investigación se deberán presentar en el Seminario del Posgrado de Acuicultura antes de finalizar el quinto o sexto cuatrimestre de permanencia en el posgrado.
- f)** Cada cuatrimestre el/la estudiante deberá programar, presentar y aprobar sus avances de tesis de forma presencial. El avance de tesis deberá ser registrado en el Sistema de Control Escolar (SICE; <https://escolar.cicese.mx/>), en donde podrá ser avalado por el CT. El avance de tesis por cuatrimestre deberá garantizar el término de los estudios en el plazo establecido de dos años.
- g)** El avance de tesis de cada estudiante deberá ser ratificado cada cuatrimestre por el Coordinador del Programa y el CPP.

4.2. Doctorado

4.2.1. Proyecto de tesis

- a) El/la estudiante deberá presentar ante su CT su proyecto de tesis, derivado de su anteproyecto de investigación doctoral, a más tardar al finalizar el segundo cuatrimestre después de su primera inscripción en el Posgrado.
- b) El proyecto de tesis, con todas las firmas del CT en la portada y el cronograma de trabajo, deberá ser registrado en el Sistema de Control Escolar (SICE; <https://escolar.cicese.mx/>). Posterior al registro, todos los miembros del CT deberán de dar su aprobación (aval) en el SICE.

4.2.2. Avance de tesis

- b) Los/las estudiantes del Programa de Doctorado deberán programar, presentar y aprobar sus avances de tesis de forma presencial o virtual, en casos justificados, ante su CT cada cuatrimestre en concordancia con el Artículo 33, inciso VIII del Capítulo III del REP (pág. 17). El avance de tesis deberá ser registrado en el Sistema de Control Escolar (SICE; <https://escolar.cicese.mx/>), en donde podrá ser avalado por los miembros del CT. El avance de tesis por cuatrimestre deberá garantizar el término de los estudios en el plazo establecido de cuatro años. Adicionalmente deberán presentar sus avances del trabajo de tesis en el Seminario de Posgrado en Acuicultura una vez al año.
- c) El avance de tesis de cada estudiante deberá ser avalado cada cuatrimestre por el Coordinador del Programa y el CPP.

4.2.3. Examen predoctoral (EPD)

El Examen predoctoral (EPD) evalúa la capacidad y habilidad de el/la estudiante para abordar el problema de investigación planteado en su tema de tesis. Durante el examen, el estudiante deberá defender los resultados de su investigación y demostrar independencia y madurez científica.

El examen predoctoral (EPD) será aplicado según lo que se establece en el Artículo 20 del Capítulo II del REP (pág. 12). Deberá presentarse cuando haya alcanzado el 80% de los objetivos planteados en su proyecto de tesis y sometido un artículo derivado de su tesis a una revista reconocida, arbitrada e indexada de impacto internacional, en donde deberá ser primer autor.

El EPD deberá presentarse antes de su decimoprimer cuatrimestre. El/la estudiante que no cumpla con la presentación del EPD, podrá solicitar una prórroga al CPP para presentarlo posteriormente, avalada por su CT, justificando plenamente las causas del atraso. En caso de que el estudiante no cumpla en tiempo y forma con la presentación del EPD, deberá solicitar prórroga ante el CD, previa aprobación del CPP, a partir de los 3.3 años de permanencia en el doctorado.

La organización, estructura y procedimientos para realizar el EPD serán los siguientes:

- a) El/la estudiante deberá solicitar por escrito al CPP la fecha para la presentación del EPD. Esta solicitud deberá incluir el porcentaje de avance de la tesis y la información del artículo sometido de la tesis. Esta solicitud deberá de contar con el visto bueno del CT.
- b) El EPD estará integrado por una parte escrita y otra oral. La parte escrita consistirá en la resolución de doce preguntas máximo enfocadas a enriquecer su trabajo de tesis que serán proporcionadas por el comité examinador (CE).
- c) El/la Coordinador(a) proporcionará al presidente del CE la [“Guía de Procedimiento para el Examen Predoctoral \(EPD\)”](#).
- d) El/la estudiante tendrá un plazo de 30 días naturales para entregar el documento escrito al comité examinador (CE) del EPD, quien contará con dos semanas para su revisión.
- e) La parte oral será presentada ante el CE dos semanas después de haber entregado el documento escrito. Este deberá efectuarse en el horario y lugares aprobados por la DSE.
- f) El comité examinador (CE) del EPD estará conformado por al menos tres miembros del CT y uno adicional del personal académico del programa, designado por el CPP de acuerdo con el Artículo 20 del REP (pág. 13). De forma extraordinaria, uno de los miembros podrá participar en forma remota. El/la directora(a) o codirectores podrán estar presentes con voz, pero sin voto.
- g) El CPP designará al presidente del EPD quien coordinará la parte escrita y oral del examen.
- h) El comité examinador del EPD notificará al CPP la fecha del examen.
- i) El/la Coordinador(a) del posgrado entregará al presidente del comité examinador del EPD el acta correspondiente.

- j) El dictamen del comité será “aprobado” o “no aprobado”, y quedará asentado en el acta correspondiente, la cual será enviada al CPP por el presidente del EPD. El resultado del EPD será ratificado por el CPP.
- k) En caso de que el resultado del EPD sea “no aprobado”, el estudiante podrá presentarlo por segunda y última vez en un plazo no mayor a tres meses después de su primera presentación.

4.2.4. Publicaciones derivadas de tesis

El/la estudiante deberá someter al menos un artículo científico derivado de su tesis a más tardar durante el décimo cuatrimestre de permanencia en el posgrado. En dicho artículo, el/la estudiante deberá figurar como primer autor(a). Someter esta publicación, es un requisito para poder presentar el Examen predoctoral (EPD) en tiempo y forma, como parte de los criterios de permanencia en el programa de doctorado.

Las publicaciones a las que se refiere este apartado deberán ser enviadas a revistas reconocidas, arbitradas e indizadas en bases de datos internacionales, o bien, consideradas dentro de las publicaciones aceptadas por el Sistema Nacional de Posgrados (SNP) de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI).

5. Defensa de tesis

La defensa de tesis es un examen público donde él o la estudiante expone y defiende la investigación realizada (Art. 21 del REP, pág. 13). Para la obtención del grado de Maestro(a) o Doctor(a) en Ciencias, el/la estudiante deberá aprobar en defensa pública su tesis, bajo las reglas que determine la normatividad de CICESE y los lineamientos del DSE (Arts. 36 y 37, REP, págs. 19-20). En caso de no aprobar la defensa, le/la estudiante tendrá un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su primera presentación para presentar el examen por segunda y última ocasión (Art. 21 del REP, pág. 13).

6. Asesor académico

El/la Coordinador(a) del posgrado, funge como asesor(a) o tutor(a) del estudiante desde su ingreso al posgrado, y hasta que su comité de tesis es conformado. Alternativamente, el CPP podrá nombrar en lugar del coordinador, a un investigador del PCA. La función de este(a) asesor(a) es orientar al estudiante sobre los asuntos académicos del programa y en la selección de los cursos pertinentes para su formación.

7. Director de tesis

De acuerdo con el Artículo 46 del REP, la persona que funja como director(a) de tesis deberá contar, como mínimo, con el mismo grado académico al que aspira el/la estudiante. Podrán dirigir tesis los miembros del personal académico o técnico del CICESE, incluyendo a los/las investigadores(as) adjuntos. Asimismo, los investigadores posdoctorales del CICESE como codirector de tesis, previa autorización del Comité de Docencia (CD).

El/la directora(a) de tesis será responsable de garantizar que el/la estudiante cuente con los medios académicos, técnicos y logísticos necesarios para el desarrollo del tema de tesis propuesto, así como con cumplir con las obligaciones señaladas en el Artículo. 48 del REP (pág. 23), relativas al seguimiento académico, reuniones periódicas, evaluación de avances, cumplimiento de tiempos y acompañamiento en la formación integral del estudiante.

7.1. Cambios de director

El/la estudiante podrá realizar los cambios de director(a) de tesis según lo indicado en el Capítulo IV, Artículo 49 del REP (pág. 24).

- a) Solo se aceptará un cambio de director(a) de tesis.
- b) En el caso de tesis de maestría este cambio se deberá realizar antes de finalizar el cuarto cuatrimestre de permanencia en el posgrado.
- c) En el caso de tesis de doctorado este cambio se deberá realizar antes de 1.5 años de permanencia en el posgrado.
- d) No se aceptarán cambios de director de tesis cuando el estudiante tenga requisitos académicos pendientes por cubrir ante su comité de tesis.

7.2. Ausencias del director

En caso de que el/la director(a) de tesis se ausente por un periodo igual o mayor a un mes, se deberá atender lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 48, inciso VII del REP (pág. 23).

Para ausencias menores a un mes, el/la director(a) de tesis deberá designar a un integrante del Comité de Tesis (CT) para que asuma sus funciones de forma temporal. Este nombramiento deberá ser notificado y aprobado formalmente al CPP.

8. Prórrogas de permanencia

Las solicitudes de prórroga de permanencia serán analizadas en el CPP y se considerará su pertinencia según: a) el avance de tesis del estudiante, b) la causa del retraso (enfermedad, problema personal, etc.), c) la opinión del comité de tesis y, d) requisitos de permanencia cumplidos.

8.1. Maestría

De acuerdo con el Capítulo III, Artículo 32 inciso VI del REP (pág. 17), en casos justificados el/la estudiante podrá extender su permanencia en el programa por dos cuatrimestres más con la autorización del CPP.

Para ello, el/la estudiante deberá presentar cada cuatrimestre una solicitud de reinscripción, junto con el informe de avance y un plan de trabajo avalado por su CT.

Si el tiempo de permanencia excede los 2.5 años, el CPP analizará la solicitud del estudiante y pedirá la opinión de su CT, para posteriormente enviar su recomendación a CD, quien resolverá en forma definitiva sobre su permanencia.

8.2. Doctorado

De acuerdo con el Artículo 33 inciso VIII del REP vigente, en casos plenamente justificados el/la estudiante de doctorado podrá extender su permanencia en el programa por 6 meses más con la autorización del CPP. Para ello, el/la estudiante deberá presentar cada cuatrimestre una solicitud de reinscripción, junto con el

informe de avance y un plan de actividades avalado por su CT. Si el tiempo de permanencia excede los 4.5 años, el CPP analizará la solicitud del estudiante y pedirá la opinión de su CT, para posteriormente enviar su recomendación a CD, quien resolverá en forma definitiva sobre su permanencia.

9. Movilidad estudiantil

9.1 Objetivo

Apoyar estancias de investigación, en instituciones nacionales y del extranjero, a estudiantes de Maestría y Doctorado que requieran desarrollar una actividad académica como parte de sus estudios de Posgrado. Con la finalidad de complementar y enriquecer su formación y experiencia para concluir su proyecto de investigación o trabajo de tesis. Toda acción de movilidad requerirá de un informe escrito avalado por el CT y por el CPP. El estar en una estancia académica, no exime al estudiante de cumplir con los requisitos de permanencia.

El/la estudiante que realice una movilidad académica fuera de las instalaciones de CICESE (por ejemplo: asistencia a congresos, estancias de investigación, prácticas de campo, entre otras), deberá notificarlo al CPP con al menos dos semanas de anticipación. Es fundamental que la Coordinación del Posgrado esté informada y pueda localizar a los/las estudiantes regulares en caso de requerirse.

9.2 Condiciones generales

Además de las contenidas en la política de *Movilidad estudiantil* de la DEP, adicionalmente se considerará lo siguiente:

- a) Para participar en una estancia académica en proyectos de investigación vinculados a la tesis de Maestría o Doctorado, el/la estudiante deberá solicitar *permiso de movilidad académica* mediante una solicitud por escrito, avalada por su director y CT, dirigida al CPP y justificando la movilidad con una carta de invitación de la institución o del investigador receptor donde desea realizar dicha estancia académica. Una vez aprobada la estancia por el CPP, el/la estudiante deberá formalizarla a través del formato de movilidad académica del DSE (<https://csa.cicese.mx/formatos/login?returnUrl=%2Fmovilidad>).

- b) Para la asistencia a cursos, talleres o congresos científicos también debe ser comunicada al CPP, al menos dos semanas antes de su salida, mediante una solicitud por escrito firmado por el/la estudiante y avalada por el director de tesis.

Por último, el/la estudiante podrá solicitar apoyo económico mediante oficio dirigido al CPP, y avalado por su director y CT para asuntos académicos, el cual podrá ser otorgado total o parcialmente cuando haya fondos.

10. Becas y otros apoyos económicos

10.1. Objetivo

Apoyar a los/las estudiantes de los Programas de Maestría y Doctorado del PCA. Para lo cual, todos los casos serán analizados y en su caso aprobados por el CPP.

10.2. Lineamientos para la asignación de apoyos

El CPP asignará los apoyos de acuerdo con la disponibilidad, origen de los recursos y pertinencia de la solicitud. En aquellos casos en que los montos no sean suficientes para apoyar el total de solicitudes, se dará prioridad a los estudiantes que no hayan recibido ningún apoyo económico previo y que cumplan con los requisitos de permanencia establecidos en el REP para los estudiantes de maestría (Art. 32) y estudiantes de doctorado (Art. 33) y en esta normativa.

10.3. Apoyos

- a) Las becas de permanencia serán preferentemente otorgadas a estudiantes que estén en la fase final de escritura de la tesis, para lo cual deberán tener un avance de tesis > 85% avalado por su comité.
- b) Los apoyos para congresos se darán a estudiantes del programa de posgrado que presenten sus trabajos como primer autor, el trabajo deberá ser parte de su tema de tesis.
- c) Se podrán otorgar apoyos complementarios para estancias de investigación (movilidad) y asistencia a cursos.

- d) Se apoyará la escritura de un artículo derivado de la tesis de maestría o doctorado, siempre y cuando el estudiante haya obtenido el grado en el periodo estipulado por el REP. El monto y la duración del apoyo dependerá de la disponibilidad presupuestal y se analizará en el CPP.

11. Actualización de cursos

- a) La revisión y actualización de los temarios de los cursos impartidos en el PCA deberá realizarse cuando el Núcleo Académico lo considere pertinente.
- b) En los cursos de temas generales impartidos en el PCA, (p. e. Acuicultura, Anteproyecto de tesis, Calidad del agua y Seminarios de Posgrados) se prevé la participación rotativa de todos los profesores del NAB.

12. Sobre la participación de personas posdoctorantes en actividades del posgrado

- a) Todas las solicitudes de estancias posdoctorales deberán ser analizadas y aprobadas por el CPP, especialmente cuando el/la candidato(a) proponga participar en actividades de docencia o participación en comités de tesis.
- b) La participación en comités de tesis, codirección de tesis o impartición de cursos por parte de los(as) investigadores(as) posdoctorales requerirá una evaluación específica del investigador(a) receptor(a) y por el CPP. No se permitirá asumir responsabilidades académicas sin supervisión o vínculo formal con un investigador(a) receptor(a) del NAC del Departamento de Acuicultura.
- c) Se deberá presentar un plan de trabajo detallado con objetivos, cronograma, productos esperados y descripción clara de las actividades, que deberá ser aprobado por el/la investigador(a) receptor(a) y el CPP. Cualquier modificación relevante al plan de trabajo, deberá ser notificada al investigador(a) receptor(a) y al CPP.
- d) El/la posdoctorante deberá mantener un comportamiento profesional y respetuoso, y abstenerse de realizar actividades que afecten el bienestar, integridad o reputación de miembros de la comunidad académica en concordancia con el Código de Ética y de Conducta del CICESE.
- e) El/la posdoctorante deberá contar con un(a) investigador(a) receptor que supervise de forma directa sus actividades académicas. En ningún caso se permitirá operar de forma autónoma sin supervisión académica. El/la

investigador(a) receptor(a) será también responsable del seguimiento de su desempeño y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

- f) En caso de conflictos personales, académicos o éticos que involucren a un(a) posdoctorante, se deberá notificar de inmediato al CPP y al Comité de Ética. La estancia podrá ser suspendida o revocada en caso de incurrir en conductas inapropiadas, acoso, hostigamiento, difamación y/o violencia de cualquier tipo.
- g) Al término de la estancia, deberá presentarse un informe de actividades firmado por el/la posdoctorante y el/la investigador(a) receptor(a), así como una evaluación de desempeño que será dirigida al CPP.

13. Casos no previstos

Los casos que no queden contemplados en esta Normativa Interna o en el REP serán analizados por el CPP si se consideran de su competencia. Esta Normativa Interna será revisada al menos cada tres años por el CPP según su pertinencia o a petición de la DEP.